



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 16 de enero de 2018 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 06 de febrero de 2018, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa Área de Impuestos

Adriana María Restrepo Díaz - Auxiliar Administrativa

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24


Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia

alcalde@sabaneta.gov.co

www.sabaneta.gov.co



RESOLUCIÓN IC N° 3447 FECHA: 30 de Diciembre de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	


“POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN A LA SOCIEDAD DIMANTEC LTDA, CON NIT 800.066.199 POR PRESENTAR EXTEMPORÁNEAMENTE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”

EL LÍDER DE PROGRAMA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Tributario Municipal y

CONSIDERANDO

1. Que ante la Secretaría de Hacienda Municipal se encuentra matriculada la Sociedad DIMANTEC LTDA con Nit. 800.066.199, como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y designada según disposiciones del Artículo 54 del Estatuto Tributario Municipal como Agente de Retenciones.
2. Que la Sociedad DIMANTEC LTDA con Nit 800.066.199, representada legalmente por el señor(a) ÁLVARO ROPERO PRADA, identificado(a) con cédula 88.148.613, presentó el 18 de noviembre de 2015 ante el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal de manera extemporánea, Declaración y pago de Retenciones del Impuesto de Industria y Comercio, la cual tenía como fecha límite de presentación el 17 de noviembre de 2015.
3. Que la sociedad DIMANTEC LTDA, informó en la Declaración de Retenciones del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al quinto (5°) bimestre del año 2015, una base gravable de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2'880.000) y calculó retención por VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000); mismos que canceló en la Tesorería de Rentas Municipales mediante recibo de caja N° 274192 del 18 de noviembre de 2015.
4. Que conforme a lo prescrito en el Artículo 193 del Estatuto Tributario Municipal los responsables de los impuestos y retenciones municipales obligados a declarar y pagar que lo hagan con posterioridad al plazo establecido; deben ser sancionados por declarar extemporáneamente con una suma equivalente al 5% del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, situación que se configura en el caso de la sociedad DIMANTEC LTDA, sin perjuicio del valor de la sanción mínima establecida para el Municipio de Sabaneta asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$282.790).
5. Que establece el Artículo 188 del citado estatuto que Los contribuyentes o responsables de los impuestos administrados por el Municipio de Sabaneta, incluidos los agentes de retención, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para efectos tributarios municipales, la tasa de interés moratorio será la tasa aplicable para los impuestos Nacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores, corresponde a esta dependencia imponer sanción. Por lo tanto,

RESOLUCIÓN IC N° 3447 FECHA: 30 de Diciembre de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

RESUELVE

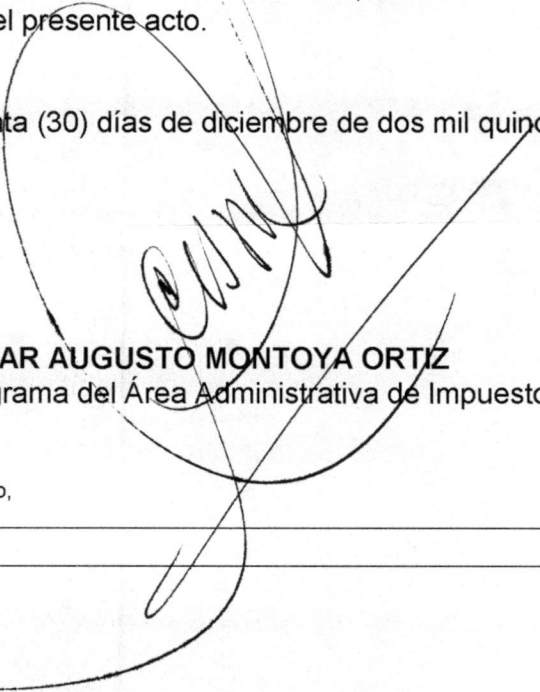
ARTÍCULO PRIMERO: Imponer sanción por Declaración Extemporánea de Retención del Impuesto de Industria y Comercio, a la sociedad DIMANTEC LTDA con Nit. 800.066.199, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$282.790), conforme a la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la sanción liquidada en la presente resolución debe ser cancelado por la contribuyente en la Tesorería Municipal de Sabaneta, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de esta Resolución de manera personal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, al señor(a) ÁLVARO ROPERO PRADA identificado(a) con cédula 88.148.613, Representante Legal de la sociedad DIMANTEC LTDA, en su defecto envíese copia por correo certificado y en caso de devolución del correo o imposibilidad para notificar personalmente, procédase a notificar por edicto o a través de los medios que disponga la Administración Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reconsideración interpuesto oportunamente y por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 772 del Estatuto Tributario, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto.

Dada en Sabaneta a los treinta (30) días de diciembre de dos mil quince (2015).


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
 Líder de Programa del Área Administrativa de Impuestos

Proyectó: *Nova*
 Nora Elena Valencia Quintero,
 Auxiliar de Impuestos